

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSTANDO ACTUACIONES PARA LA RECLAMACION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EX DELICTO DERIVADA DE LA SENTENCIA 540/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa, de 26 de noviembre de 2019

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 26 de noviembre de 2019

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

Código:	9eavq870CSCXER4uZL3eMqhwWc - PzQ		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSTANDO ACTUACIONES PARA LA RECLAMACION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EX DELICTO DERIVADA DE LA SENTENCIA 540/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA.

El pasado día 19 de noviembre se hizo pública la Sentencia 540/2019, de 19 de noviembre, de la Audiencia Provincial de Sevilla, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 133/2016, Rollo nº 1965/2017 de la Sección 1ª, en la que se juzgaba la actuación de altos cargos de la Junta de Andalucía por la gestión de las transferencias de financiación del Programa Presupuestario 22E y 31L en los años 2001 a 2009.

Dicha Sentencia condena a 19 de los acusados por la comisión de un delito continuado de prevaricación y a 10 de ellos por un delito continuado de malversación de caudales públicos, considerándose que esta última alcanzaría a la totalidad de la cifra de la partida presupuestaria, y del importe de sus modificaciones, en todos los ejercicios presupuestarios comprendidos en el periodo reseñado, que asciende a 679.412.179,09 euros.

La condena por malversación obliga a la reparación del daño causado a la hacienda pública de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 in fine, 111 y 112 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se reservó expresamente la acción civil para ejercitarla ante la jurisdicción competente, una vez finalizado el juicio penal, si a ello hubiere lugar.

La exigencia de la responsabilidad civil derivada del delito de malversación de caudales públicos contenidos en la sentencia recaída en el procedimiento indicado requiere la concreción de la cuantía de dicha responsabilidad, en la medida en que la cifra ha de ser ajustada a los fines del resarcimiento y han de tenerse en cuenta, por consiguiente, las cantidades ya reintegradas como consecuencia de las acciones administrativas, contables y penales ejercitadas.

En consecuencia, se considera necesario impulsar todas las medidas necesarias para el inicio de los procedimientos a que hubiere lugar para la exigencia de la responsabilidad civil ex delicto a los altos cargos condenados y la ejecución de las resoluciones administrativas que comporten recuperación de cantidades abonadas con cargo a los programas presupuestarios 22E-31L, así como la prosecución de las acciones civiles, incluidas las contables, y las penales ya iniciadas o que puedan iniciarse por razón de las subvenciones concedidas y los pagos o comisiones indebidamente realizados con cargo a los programas presupuestarios 22E-31L. A estos efectos, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, cuando proceda, solicitará al órgano competente para la defensa de los derechos económicos de la Comunidad la autorización que resulte precisa para el ejercicio de las acciones mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de Decreto 367/2011, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía y del artículo 44 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

EL VICECONSEJERO
Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Código:	43CVe838BL000ZqZJgjbT7eXoQA-H	Fecha	26/11/2019	
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	